REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JULIO CESAR OSPINA VALLEJO**
VS. **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,**
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LITIS: **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 002 2013 00819 01**

AUTO NÚMERO 497

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b62914467a7dc6cdbe611c08af3ccc14a184447889cff7043d44efb45a2c7a**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **CLAUDIA PATRICIA CHATE CAMPO**,
VS. **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI**, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REDES**
RADICACIÓN: **760013105 002 2015 00798 01**

AUTO NÚMERO 498

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d20ba211ca235902ba6ac4432bfea7a3b0e69cbcf710230ab3e2e197a1094c**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JOSE HERNÁN PENAGOS GUZMÁN**
VS. **INDUSTRIAS SUPLAS SAS,**
RITA ELENA CALDERÓN GUZMÁN,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIÉCER CHAVARRO CARMONA
CURADORA AD LITEM: **MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE**
RADICACIÓN: **760013105 002 2016 00184 01**

AUTO NÚMERO 499

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite el recurso de APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e7411f7c3c2ced19d82ab1ae04ff66a6eade6cd8df33e137825ead96427ea8**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **OTTO RAMIRO MAZUERA**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 002 2016 00614 02**

AUTO NÚMERO 500

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11854e5b234d98612f38833465d480a2fab3b3467e9f5b08aa175b1e9430600b**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **LUIS GONZAGA LOAIZA**
VS. **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA,**
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
LITIS: **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**
LLAMADA EN GARANTÍA: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**.
RADICACIÓN: **760013105 002 2017 00313 01**

AUTO NÚMERO 501

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por los apoderados de STARCOOP CTA y la litis consorte GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA, de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de STARCOOP CTA y la litis consorte GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1ef3a310c02665d3e48f3ec843c51ab91e89ac9c7baa8547ce6a6d8b9a6946**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **INÉS CORREA DE FIGUEROA**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 002 2021 00278 01**

AUTO NÚMERO 504

Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admiten las APELACIONES formuladas por los apoderados de la DEMANDANTE y de COLPENSIONES, así como la CONSULTA de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES formuladas por los apoderados de la DEMANDANTE y de COLPENSIONES, así como la CONSULTA respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce01fd02635a588d639b327e7fdd80cab194c18efea1f8bd9c78f6cd6d82d0b0**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **LEYTON FABIÁN MURILLO MONTAÑO**
VS. **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR**
RADICACIÓN: **760013105 003 2022 00116 01**

AUTO NÚMERO 505

Cali, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado del DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc9c2476eda1107aae22b37506c7cc9c18cf6d7d4d3b1fc9b026ee16fe2b538**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JANETH KATHERINE PINZÓN**
VS. **G-OCHO S.A.S.**
RADICACIÓN: **760013105 003 2022 00217 01**

AUTO NÚMERO 506

Cali, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderada de la DEMANDANTE de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderada de la DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cc0172845bd9b2416d9c23ad425334bc311e74cce355e194f39a484d96ab67**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JOHN FREDDY HINCAPIÉ DUQUE,**
BRANDON ALEXIS HINCAPIÉ CANO,
YÉNIFFER DAYANA HINCAPIÉ CANO
LITIS: **JOHN JAIRO LOZANO**
VS. **PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN: **760013105 003 2021 00394 01**

AUTO NÚMERO 503

Cali, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente se admite la APELACIÓN formulada por apoderado de PORVENIR S.A de la sentencia de primera instancia, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 num.14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148, la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación y se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN formulada por apoderado de PORVENIR S.A. respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual común por un término de 5 días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: La sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará por edicto electrónico que se fijará por el término de un (1) día en el micrositio de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y podrá consultarse en la página *web* de la Rama Judicial en el *link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146*

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c83ab2167813a9df83c51465c0d073ca709458816e83c124c91d984eec9df4**
Documento generado en 20/06/2023 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica